

Respuesta a preguntas recibidas en el marco del Séptimo Concurso Público de Proyectos, para el año 2024

Proyectos modelo Programa de Diagnóstico Clínico Especializado

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Respecto del anexo 10 sobre experiencia. Dado que el concurso es respecto del modelo de Diagnóstico Clínico Especializado ¿presenta un error el listado? Pues incluyen con experiencia para el convenio en concurso a instituciones que nunca han ejecutado ni siquiera la línea diagnóstica, y señalan como sin experiencia a instituciones que están ejecutando actualmente DCE y en el pasado DAM</p>	<p>En la resolución N°309 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos, se incorpora el anexo N°10 (en la página N°70) con la nómina de colaboradores acreditados para la línea de acción y que cuentan con experiencia institucional en la línea de acción del séptimo concurso público. Este anexo está correcto. No obstante, en el enlace del anexo N°10 cargado en la página del Servicio para el séptimo concurso, se subió un archivo que no corresponde a este concurso. Por lo cual, se rectificó el archivo cargado en ese enlace. En resumen, el anexo N°10 correcto se encuentra publicado en la página n°70 de la resolución N°309.</p>
2	<p>Los códigos para la región de Coquimbo ¿corresponden a proyectos nuevos que se suman a la actual oferta instalada? ¿O son códigos que reemplazan los actuales proyectos?</p>	<p>Los códigos 1505, 1506 y 1507 corresponden a oferta nueva de acuerdo al anexo 1 de la presente licitación. El código 1508 se encuentra vinculado al código de proyecto 1040576, sin perjuicio de lo anterior, los códigos serán adjudicados a la propuesta mejor evaluada.</p>

3	<p>Respecto de los códigos 1505 y 1506 ¿existe error en la comuna base preferente? Especialmente el 1506 que contempla una comuna que no forma parte de la focalización.</p> <p>¿Se puede instalar el proyecto en una comuna distinta a la propuesta como preferente, pero parte de la focalización?</p>	<p>Si, es posible instalar un proyecto en una comuna diferente a la preferente, siempre y cuando, la comuna donde se instale el proyecto esté contenida en la focalización territorial. Respecto de los códigos consultados, las focalizaciones efectivamente están erradas.</p> <p>Dónde dice: 1505 - comuna preferente LA SERENA Debe decir: 1505- comuna preferente COQUIMBO</p> <p>Donde dice: 1506 - comuna preferente COQUIMBO Debe decir: 1506 - comuna preferente LA SERENA</p>
4	<p>Respecto de este certificado ¿cuándo, ¿cómo y a quién se solicita? Considerando la vigencia que se exige.</p> <p>Certificado de vigencia otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión, que acredite dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de la institución adjudicataria. ¿Sirve el certificado que emite el registro civil?</p>	<p>El artículo 20, literal c.3 de las bases administrativas establece como requisito previo a la suscripción del convenio, la presentación del certificado de vigencia, el que debe ser otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión.</p> <p>En consecuencia, dicho certificado deberá presentarse si el colaborador resulta adjudicado, como requisito previo para la suscripción del convenio, sirviendo para estos efectos la presentación del certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.</p>
5	<p>Respecto de la garantía para anticipo, cuando señala "Los costos financieros en que incurrán las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes". Si el valor de la garantía se debe pagar antes del inicio de la ejecución del programa ¿se pueden igualmente dichos gastos cargar al proyecto una vez entre en ejecución?</p>	<p>El documento de garantía sólo debe presentarse en caso de que el colaborador adjudicado solicite anticipo equivalente a un mes del aporte financiero del Estado, devolviéndose íntegramente dicho documento al colaborador, una vez que se haya pagado en su totalidad el anticipo solicitado conforme a los descuentos que se realicen de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 del D.S. N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda. Por otra parte, los gastos que podrán rendirse con cargo al Aporte Financiero de Estado serán los señalados en el artículo 26 bis de la ley N°20.032. Respecto de la rendición de cuentas, sólo se aceptarán desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. No obstante, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberá constar en el convenio que disponga la entrega de los recursos (art. 13 de la resolución exenta N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República).</p>

6	<p>¿por qué mecanismo el servicio asegura la derivación a los programas, dado que tiene el monopolio de la asignación de cupo. Ello en el entendido que el organismo Colaborador debe cumplir con la implementación y dotación ¿se obliga el servicio en asegurar las derivaciones?</p>	<p>Con relación a lo consultado, el procedimiento de asignación de cupo se encuentra dispuesto en el artículo 19 de la ley N°21.302, en virtud del cual es el tribunal quien al decretar la medida de protección de ingreso al diagnóstico clínico solicita la asignación de cupo a la Dirección Regional conforme el DS N°12 del 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez. En dicho sentido el Artículo 2° del citado reglamento establece los criterios de asignación de cupos en virtud de los cuales la Dirección Regional asigna el cupo, tales son; el domicilio del niño, niña o adolescente, la lista de espera que tenga el proyecto que corresponda, las intervenciones vigentes a la familia o al propio sujeto de atención, factores de riesgo, grados de complejidad, derechos vulnerados, acciones esperadas y las demás condiciones individuales de aquel, sujeto de la medida, una vez efectuada dicha revisión se asigna el cupo a cada proyecto.</p>
---	---	---